Proceso No. DAHFP-CD-210-2026

Fecha de Elaboración: enero de 2026

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 que determina que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

El presente estudio contiene los siguientes elementos generales además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER:

Conforme al artículo 305 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador dirigir la acción administrativa del Departamento, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, consagra que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Para dar cumplimento a estos fines constitucionales y legales, la Gobernadora del Valle del Cauca, expide el Decreto No 1.22-0073 del 12 de enero de 2024 y Decreto modificatorio No. 1.22-0108 del 24 de enero de 2024, por medio de los cuales delega la facultad de suscribir todos los actos precontractuales, contractuales y pos-contractuales, contratos, y contratos interadministrativos, contratos de interés público, contratos de asociación y los contratos resultantes de las modalidades de selección previstas en el artículo 2° de la ley 1150 de 2007, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, normas concordantes y en el manual de contratación de la Gobernación, quedando como responsable de la facultad para contratar en los Secretarios de Despacho, Directores de Departamento administrativos y Jefes de oficina.

En ese sentido como El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Valle del Cauca tiene bajo su responsabilidad, diseñar y orientar la aplicación de las normas, procedimientos y manejo presupuestal, contable y financiero a cargo de las distintas dependencias de la administración central, igualmente administra y controla el sistema presupuestal, contable y de tesorería del Departamento del Valle del Cauca. Es de su responsabilidad definir y adoptar las estrategias para el cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo del Departamento.

El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas tiene como misión Administrar los recursos financieros del Departamento del Valle del Cauca, mediante la gestión eficiente de los ingresos, la integralidad del Patrimonio y la aplicación racional de los recursos, con el fin de facilitar el

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

cumplimiento del Plan Departamental de Desarrollo con transparencia, oportunidad, eficacia y contribuir en la mejora de la calidad de vida de las partes interesadas y lograr un desarrollo sostenible.

De igual manera, su visión es que para el año 2027 el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas será reconocido a nivel Nacional por el manejo eficiente de los recursos económicos y financieros; la idoneidad de la información Tributaria, contable, presupuestal y del Tesoro Público, potencializando la inversión social contribuyendo a la mejora del desempeño, la viabilidad fiscal y la Sostenibilidad Ambiental del Departamento del Valle del Cauca.

Por su parte, de conformidad con la estructura administrativa del Departamento de acuerdo con el Decreto 1638 del 23 de octubre de 2020, "Por medio del cual se Ajusta la Estructura de la Administración Central del Departamento del Valle Del Cauca", modificado por el Decreto No. 1310 del 14 de diciembre de 2022, derogado por el Decreto 1599 del 16 de septiembre del 2024 se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" en su artículo 95, se definen como responsabilidades en cabeza del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Valle de Cauca, las siguientes:

(...)

1. *Definir y adoptar las estrategias de Hacienda Pública, para el cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo del Departamento del Valle del Cauca.*
2. *Preparar en coordinación con el Departamento Administrativo de Planeación, el plan financiero y el presupuesto de ingresos, gastos e inversiones del Departamento del Valle del Cauca, para ser sometido a consideración del Consejo de Gobierno y demás instancias.*
3. *Elaborar el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP) del Departamento del Valle del Cauca y coordinar su elaboración en los establecimientos Públicos departamentales, adoptando las medidas necesarias para su cumplimiento.*
4. *Realizar los estudios de evaluación de la situación fiscal y financiera del Departamento del Valle del Cauca, recomendando a las autoridades, dependencias, organismos y entidades competentes, las acciones y medidas que permitan mejorar la gestión fiscal y la eficiencia en el uso de los recursos propios y del crédito.*
5. *Diseñar y orientar la aplicación de las normas, procedimientos y manejo presupuestal contable y financiero a cargo de las distintas dependencias de la administración central del departamento del Valle del Cauca.*
6. *Desarrollar acciones de consolidación, asesoría y asistencia técnica, capacitación, divulgación y demás actividades que el Contador General de la Nación considere necesarias para el desarrollo del Sistema General de Contabilidad Pública, en las entidades departamentales y municipales, en sus sectores central y descentralizado.*
7. *Apoyar al Departamento Administrativo de Planeación en la elaboración de los planes y programas de desarrollo e inversión que deba formular el Gobierno Departamental del Valle del Cauca.*
8. *Administrar y controlar el sistema presupuestal, contable y de tesorería del Departamento del Valle del Cauca.*
9. *Coordinar, asesorar y controlar el manejo financiero de las entidades descentralizadas del Departamento del Valle del Cauca.*
10. *Evaluar el alcance e impacto de las reformar legales y los proyectos que incidan en las finanzas del Departamento del Valle del Cauca.*
11. *Velar por el cumplimiento de los indicadores de gestión contemplados, en las leyes 617 y 368 de 20000 y demás normas que las modifiquen o adicionen.*
12. *Dirigir el recaudo, administración, aseguramiento y contabilización de los ingresos corrientes, los fondos especiales, las rentas y recursos de capital del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con la ley.*
13. *Tramitar el pago de las obligaciones a cargo del Departamento del Valle del Cauca y fijar la prioridad de ellos de acuerdo con las normas vigentes.*
14. *Adelantar los estudios relacionados con las necesidades de endeudamiento y administrar la deuda pública del Departamento del Valle del Cauca.*
15. *Emitir, administrar y custodiar los valores, titulos y demás documentos de propiedad del Departamento del Valle del Cauca y exigir el recaudo oportuno de las utilidades, dividendos o intereses.*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

16.Garantizar la oportunidad y calidad de la información del Departamento del Valle del Cauca que se debe entregar al Departamento Administrativo de Planeación y reportar a las entidades que la requieran.
17.Recaudar y administrar los recursos financieros provenientes del Sistema General de Participaciones destinados a la prestación de los servicios de los sectores de salud y educación del Departamento del Valle del Cauca, atendiendo los criterios establecidos en la Ley y coordinar con las secretarías respectivas la programación para su financiamiento.
18.Formular y ejecutar en coordinación con las demás instancias del Departamento del Valle del Cauca los proyectos necesarios para incrementar los recursos departamentales.
19.Administrar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante el servicio, la fiscalización y el control; y proveer información confiable y oportuna, con el fin de garantizar la sostenibilidad fiscal del Departamento del Valle del Cauca, impulsando la construcción de una cultura contributiva del ciudadano.
20.Las demás que le asigne la Constitución, la ley las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencial.
(...)

De esta manera, el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas - está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Departamento y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

En desarrollo de las funciones y responsabilidades del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Valle, específicamente las enunciadas en los numerales 4, 12 y 19, se hace necesario e imprescindible que la dependencia inicie y lleve a término este proceso de selección contractual a fin de Contratar la prestación de servicios profesionales especializados orientados al apoyo y acompañamiento en la elaboración de formatos para labor operativa, la aplicación de metrología legal, la ejecución de pruebas técnicas y actividades de campo, así como el análisis y cruce de información que servirán como insumos para fortalecer las finanzas del Departamento, en particular, del impuesto de Sobretasa a la Gasolina Motor y ACPM en el Departamento del Valle del Cauca, sin delegación de funciones administrativas o tributarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 488 de 1998, artículo 127, la Ley 681 de 2001 y el Decreto 1505 de 2002.

La sobretasa a la gasolina motor y al ACPM en el Departamento del Valle del Cauca es una contribución fundamentada en diversas leyes nacionales, como la Ley 488 de 1998 y la Ley 2093 de 2021, cuyo hecho generador es el consumo de estos combustibles en la jurisdicción del departamento. Su naturaleza jurídica se deriva de una autorización de la Nación a los departamentos para adoptar el cobro en el caso de la gasolina, mientras que para el ACPM se define como una contribución nacional. El impuesto se causa en el momento en que el distribuidor mayorista, productor o importador enajena el producto al minorista o al consumidor final, o cuando lo retira para su propio consumo. Es importante destacar que el alcohol carburante destinado a mezclas está exento de este cobro, y tampoco se genera el impuesto por exportaciones de combustible o por gasolinas de aviación tipo 100/130.

Los responsables de declarar y pagar esta sobretasa son principalmente los distribuidores mayoristas, productores e importadores, aunque los transportadores y expendedores al detal pueden ser responsables directos si no justifican la procedencia legal del combustible mediante facturas. La base gravable se determina por el volumen del producto expresado en galones, aplicando tarifas específicas

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

que, según la normativa, son de $430 para gasolina corriente, $603 para gasolina extra y $392 para ACPM. No obstante, estas tarifas se indexan anualmente antes del 1 de enero de cada año de acuerdo con la variación del IPC certificado por el DANE.

En cuanto al cumplimiento de la obligación tributaria, los responsables deben presentar una declaración mensual y realizar el pago dentro de los primeros dieciocho días calendario del mes siguiente al de la causación. Por su parte, los distribuidores minoristas tienen la obligación de cancelar el valor de la sobretasa al mayorista dentro de los primeros siete días calendario del mes siguiente. La ley también contempla un mecanismo de compensación que permite a los responsables descontar pagos de lo no causado en periodos gravables posteriores, siempre que se realice dentro del año siguiente al vencimiento y se cuente con los soportes documentales necesarios para la fiscalización por parte de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Valle del Cauca.

El Departamento del Valle del Cauca ha recaudado este impuesto con corte al 31 de diciembre de 2025: Valores en millones de $

Sobretasa Gasolina

Vigencia	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Mes	Recaudo	Recaudo	Recaudo	Recaudo	Recaudo	Recaudo	Recaudo	Recaudo	Recaudo	Recaudo	Recaudo	Recaudo	Recaudo	Recaudo
Ene	4.056,9	3.932,3	3.496,0	4.666,6	5.218,9	5.763,2	5.737,6	5.882,0	5.992,7	5.697,1	6.719,7	6.665,0	6.939,2	7.498,8
Feb	3.569,7	3.740,1	3 725,8	4.102,5	4.425,6	3.546,1	5.175,7	5.131,7	5.213,2	4.222,1	5.417,0	6.673,1	6.797,6	6.912,9
Mar	3.470,8	3.345,4	3.567,0	3.879,5	4.779,5	3.492,8	4.840,9	4.904,4	4.967,3	4.721,7	5.571,2	6.374,5	6.583,7	6.397,8
Abr	3.717,0	3.573,8	4.477,8	4.323,9	4.920,4	5.173,8	5.391,8	5.395,2	3.644,9	5.502,4	6.184,3	7.048,0	6.620,0	7.067,3
May	3.401,3	3.655,1	3.930,8	4.171,1	4.785,3	5.066,4	4.994,1	5.322,7	1.637,8	4.402,9	5.941,5	6.641,7	6.641,2	6.942,0
Jun	3.479,9	3.726,2	4.037,7	4.336,9	4 881,8	5.107,6	5.173,6	5.441,3	2.730,9	3.958,5	6.337,9	7 121,1	6.687,1	7.206,6
Jul	0,0	3.616,9	3.652,4	4.314,1	4.832,3	5.234,2	5.215,4	5.302,9	3.583,8	3.652,2	5 945,7	6 518,3	6.421,5	6.586,2
Ago	7.292,3	3.771,0	4.059,5	4.584,3	4 915,7	5.183,1	5.081,2	5.524,1	4.068,0	5.609,1	6.092,1	6.614,5	6.597,3	7.440,0
Sep	3.828,2	3.746,3	3.979,6	4.490,7	5.119,3	5.288,3	5.363,6	5.670,3	4 137,7	5.622,6	6.403,3	6.592,6	6.945,5	7.233,3
Oct	3.536,3	3.570,3	3.980,1	4.593,0	4.979,2	5.198,9	5.086,2	5.353,0	4.718,5	5 871,7	6.335,2	6.490,1	6.554,1	7.176,7
Nov	3.598,7	3.854,1	4.088,5	4.727,0	5.069,1	5.177,1	5.404,2	5.590,1	5.285,4	6.100,3	6.304,5	6.571,5	6.907,7	7.394,4
Dic	3.612,5	3.666,9	3.872,2	4.309,5	4.999,3	5.196,6	5.225,0	5 245,8	4.820,8	5.951,0	6.047,1	6.222,5	6.633,5	7.028,6
Total	**43.563,6**	**44.198,4**	**46.867,2**	**52.499,0**	**58.926,4**	**59.429,9**	**62.689,3**	**64.763,5**	**50.801,0**	**61.311,6**	**73.299,5**	**79.533,1**	**80.328,4**	**84.884,7**

Sobretasa ACPM

Vigencia	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025
Mes	Recaudo	Recaudo	Recaudo	Recaudo	Recaudo	Recaudo	Recaudo	Recaudo	Recaudo	Recaudo	Recaudo	Recaudo	Recaudo	Recaudo
Ene	2.015,8	2.021,9	2.095,3	2.103,1	3.360,7	2.248,9	2.193,1	2.248,1	2.255,0	4.346,7	4.855,4	2.439,9	3.681,4	4 023,1
Feb	2 181,2	2.026,0	2.095,6	2.259,1	3.277,8	2.360,0	2.246,3	2.261,7	2.418,2	4.739,2	5.259,6	2.613,9	3 264,7	3.476,0
Mar	1.955,2	2.037,7	2.030,3	2 163,7	2.920,7	1.588,7	2.107,2	2.235,2	2.314,8	4.277,2	2 305,6	2 569,7	3.009,2	3.465,4
Abr	2.090,2	1.887,0	2.033,5	2.194,0	2.774,6	1.692,7	2.125,0	2.219,8	2.340,4	4.547,4	2 518,8	2.690,2	3.018,8	3.320,0
May	2.153,7	1 871,4	1.931,4	2.179,2	2.781,4	2.192,2	2.301,3	2.287,2	1.989,2	4.900,9	2.649,4	2.797,8	3 169,4	3.410,3
Jun	1.834,7	2.110,9	2.337,8	2.195,3	2 303,1	2.082,3	2.186,3	2.146,8	1.588,4	4.125,2	2.408,0	2.705,5	3.688,1	3.315,4
Jul	2.016,3	1.945,5	2.168,8	2.225,3	2.157,6	1.929,6	2.172,9	2 325,0	1.820,2	1.164,3	2 490,1	2.909,1	3.014,7	3.569,4
Ago	2.125,4	1.995,1	1.999,2	2.346,7	2.173,3	2.286,4	2.279,5	2 196,3	3.850,7	3.483,4	2.369,4	2.861,9	2.975,0	3.266,1
Sep	2.108,3	2.255,6	2.382,9	2.420,7	2.080,2	2.372,5	2.288,1	2.488,9	4.380,4	5.177,6	2.477,5	2.913,5	3.215,7	7.606,1
Oct	2.250,2	2.074,6	2.247,6	2.331,5	2.588,3	2.373,0	2.450,0	2.531,1	4.335,5	4.818,7	2.666,3	3.097,3	3.489,0	0,0
Nov	2.154,9	2.186,4	2.429,8	2.599,6	2.422,1	2 353,1	2.366,2	2.443,8	4.616,7	4.984,0	2.715,9	2.988,6	3.432,8	3.744,8
Dic	2.211,8	2.300,9	2.281,2	3.484,3	2.317,3	2.236,8	2.398,1	2.502,9	4.847,0	5.026,5	2.515,3	3.536,1	4.053,6	3 706,3
Total	**25.097,8**	**24.712,9**	**26.033,3**	**28.502,6**	**31.157,1**	**25.716,0**	**27.114,0**	**27.886,7**	**36.756,5**	**51.591,4**	**35.231,3**	**34.123,4**	**40.012,4**	**42.902,9**

Tomando en consideración que el Departamento del Valle del Cauca se puede catalogar como de (mediano- alto) grado de riesgo a la evasión del impuesto de sobretasa a la gasolina motor, dada su ubicación geográfica y la vulnerabilidad al ingreso de gasolina de contrabando por vía marítima, fluvial y terrestre, gasolina hurtada al poliducto de Ecopetrol y despachos de gasolina subsidiada con destino a zona de frontera, se podría estimar un porcentaje estimado de evasión cercano al 30%, evasión que se hace necesario medir para definitivamente fortalecer las finanzas del Departamento del Valle del Cauca, razón de ser de este proceso de selección contractual y contrato como se indica más adelante.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

En efecto, dentro de las fuentes de ingresos con las que cuentan en la actualidad los diferentes Departamentos, Municipios y Distritos, existe uno en particular, que tiene una importancia significativa dado que fue concebido con el objetivo de mantener, sostener y mejorar la infraestructura vial de los diferentes territorios.

La sobretasa a la gasolina y ACPM cedida a entidades territoriales en Colombia es un impuesto territorial de carácter parafiscal (departamental y municipal) que grava el consumo de combustibles, recaudado por el productor o importador y girado a los departamentos y municipios para financiar infraestructura vial y otros proyectos, con tarifas diferenciadas y administrado por un sistema como ASGA, donde Bogotá tiene una tarifa especial y los ingresos se destinan principalmente a inversión local.

Marco Normativo Principal

- ✓ **Ley 2093 de 2021**: Principal norma que modifica la sobretasa a la gasolina (extra/corriente) y ACPM, autorizando a entes territoriales a adoptarla y creando la sobretasa al ACPM como contribución nacional.
- ✓ **Ley 488 de 1998 y Ley 788 de 2002**: Leyes base modificadas por la 2093, que definieron el régimen general y la creación de la sobretasa y sus primeras tarifas.
- ✓ **Ley 681 de 2001**: Establece el régimen de concesiones en zonas de frontera y disposiciones generales de pago y declaración para ACPM y gasolina.
- ✓ **Decreto 1505 de 2002**: Reglamenta la Ley 681 de 2001, definiendo aspectos de la base gravable y tarifas.

El impuesto indirecto denominado sobretasa a la gasolina motor y ACPM, cedido por el Gobierno Nacional, reglamentado a través de las leyes 488 de 1998, 788 de 2002 y decretos complementarios, se ha convertido en un pilar fundamental en la estructura de ingresos de cada Municipio, Distrito y Departamento en nuestro País.

Este importante impuesto, ha permitido financiar gran parte del sistema vial territorial, financiar los proyectos de transporte masivo y otras muchas obras de infraestructura necesarias para cumplir con los diferentes planes de desarrollo.

Este impuesto consiste en el recaudo de una tarifa fija autorizada por la ley 2093 de 2021, multiplicada por el total de galones de gasolina motor (extra y corriente) y ACPM enajenados dentro cada jurisdicción territorial, ya sea departamental, municipal o distrital, y es liquidado, declarado y pagado por los diferentes distribuidores mayoristas (Terpel, Primax, Chevron, Biomax, entre otros).

Sin embargo, el impuesto se ve afectado por su alta vulnerabilidad a la evasión a lo largo y ancho de la cadena de distribución de combustibles, el contrabando, contrabando técnico, mezclas, mermas y la sustitución de productos, son algunos de los factores que minimizan el recaudo dejando a las entidades territoriales sin los recursos necesarios para ejecutar una mayor cantidad de obras de infraestructura en las diferentes regiones.

Mediante la ley 488 de 1998, el Gobierno Nacional cede la administración y el control del impuesto de sobretasa a las gasolinas a través de su artículo 127 sobre administración y control, el cual reza

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

textualmente: *"La fiscalización, liquidación oficial, discusión, cobro, devoluciones y sanciones, de las sobretasas a que se refieren los artículos anteriores, así como las demás actuaciones concernientes a la misma, es de competencia del Municipio, Distrito o Departamento respectivo, a través de los funcionarios u organismos que se designen para tal efecto. Para tal fin, se aplicarán los procedimientos y sanciones establecidos en el Estatuto Tributario Nacional".*

En efecto, el Gobierno Nacional a través de dicha legislación, otorga las facultades de fiscalización y control a los entes territoriales, no obstante, y pese a que este impuesto indirecto, además de ser de alta vulnerabilidad a la evasión, es también uno de los de mayor grado de dificultad al momento de controlar, no se proporcionan las herramientas, ni el conocimiento adecuado para hacerlo, por lo que se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales especializados orientados al apoyo y acompañamiento en la elaboración de formatos para labor operativa, la aplicación de metrología legal, la ejecución de pruebas técnicas y actividades de campo, así como el análisis y cruce de información que servirán como insumos para fortalecer las finanzas del Departamento, en particular, del impuesto de Sobretasa a la Gasolina Motor y ACPM en el Departamento del Valle del Cauca, sin delegación de funciones administrativas o tributarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 488 de 1998, artículo 127, la Ley 681 de 2001 y el Decreto 1505 de 2002.

En resumen, se hace necesario, un completo programa de apoyo y acompañamiento técnico y operativo brindado al Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas – y la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria - para que pueda desarrollar un control exhaustivo a la cadena de distribución y comercialización de productos gravados con el impuesto de sobretasa a la gasolina y ACPM, basados en la metrología de flujos aplicable, diferentes pruebas de calidad, legalidad a los combustibles y cruces de información permanentes que conlleven a identificar la evasión, acompañamiento y apoyo que brinde los soportes necesarios para que el Departamento pueda ejercer su autoridad administrativa aplicando el régimen sancionatorio vigente en la materia y pueda percibir una renta sana y maximizada por concepto de sobretasa a la gasolina motor y ACPM.

Para alcanzar lo anteriormente expuesto, es fundamental para el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas – ""Contratar la prestación de servicios profesionales especializados orientados al apoyo y acompañamiento en la elaboración de formatos para labor operativa, , la aplicación de metrología legal, la ejecución de pruebas técnicas y actividades de campo, así como el análisis y cruce de información, como insumos para apoyar y fortalecer las finanzas del Departamento, en particular, la labor de control, verificación y fiscalización del impuesto de Sobretasa a la Gasolina Motor y ACPM en el Departamento del Valle del Cauca, sin delegación de funciones administrativas o tributarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 488 de 1998, artículo 127, la Ley 681 de 2001 y el Decreto 1505 de 2002."

De igual manera, es oportuno resaltar el Numeral 19 del Art. 95 del Decreto 1638 del 23 de octubre de 2020 enunciado, que determina como responsabilidad y función importante del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas, a su tenor : *"..... 19. Administrar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante el servicio, la fiscalización y el control; y proveer información confiable y oportuna, con el fin de garantizar la sostenibilidad fiscal del Departamento del Valle del Cauca, impulsando la construcción de una cultura contributiva del ciudadano..."* , impulsando el crecimiento económico y el mejoramiento continuo de las comunidades.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Con la mencionada contratación se pretende darle celeridad y fortalecimiento a las finanzas públicas del Departamento, para hacer óptima la función administrativa y financiera a cargo del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, este, en aras de fortalecer la financiación de proyectos estratégicos y lograr un manejo integral de deuda pública, para fomentar el desarrollo social implementando políticas públicas que buscan garantizar el bien general, propendiendo así por mejorar día a día la calidad de vida de su población.

La contratación de la persona jurídica se realizará en forma directa mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales especializados, en virtud de lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato que se pretende suscribir mediante este proceso, así como los requerimientos técnicos que más adelante se detallan en desarrollo de lo expuesto, se ajustan a los servicios y productos ofrecidos por la sociedad Razón Social: **VELEZ ASESOG SAS** con Nit 900027692-9, Domicilio: Cartagena, Bolivar, legalmente constituida por Escritura Pública No. 1396, otorgada en la notaría 2 de Cartagena, en mayo 25 de 2005, registrada en la Cámara de Comercio de Cartagena, en junio 09 de 2005, en el libro IX, bajo el número 45265, se constituyó una sociedad Comercial de responsabilidad Limitada denominada: VELEZ ASESOG LTDA. Por acta No. 16 del 21 de diciembre de 2020, de Junta de Socios, inscrita en la misma Camara de Comercio el 31 de diciembre de 2020 con el No. 164355 del Libro IX, la sociedad se transformó de limitada a sociedad por acciones simplificada bajo la denominación de: VELEZ ASESOG SAS.

Que la sociedad tiene por objeto social:

(...)

La sociedad tendrá como objeto principal celebrar todo tipo de operaciones financieras y de asesoría tributarias y de fiscalización, en desarrollo y cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá ejercer la labor de control de los recaudos do la sobretasa a la gasolina motor y ACPM, estampilla pro cultura, e impuestos en general, asesorías financieras, tributarias y administrativas, con personas naturales o jurídicas, de otra parte la sociedad podrá formar parte como socia o accionista de otras sociedades sea como constituyente o accionista en el país o en el exterior; representar a firmas nacionales o extranjeras de toda índole; también la sociedad podrá dedicarse a todas las actividades directamente relacionadas o conexas con las aquí expresadas; para el cabal desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá entre otras cosas: adquirir bienes muebles o inmuebles, enajenarlos, limitar su dominio, gravarlos con prenda o hipoteca y demás garantías que sobre ellos puedan constituirse, dar en prenda sus muebles, dar o recibir dineros en mutuo, con o sin intereses de cualquier persona natural o jurídica, transigir o comprender los negocios sociales, recibir o desistir, así mismo dar en pagó, firmar, endosar, prorrogar o renovar toda clase de obligaciones, documentos o papeles de comercio como cheques, letras de cambio, libranzas, cartas de crédito y cualquier otro instrumento, documento o título valor, así como negociar con ellos, tenerlos, cobrarlos, pagarlos, descontarlos, etc. Igualmente, podrá la sociedad nombrar apoderados generales o especiales que representen a la sociedad judicial o extrajudicialmente ante cualquier persona, entidad o autoridad pública o privada, nacional o extranjera; la sociedad podrá también agenciar y representar civil o comercialmente a otras personas, empresas o firmas aun cuando los negocios que

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

impliquen tales representaciones versen sobre asuntos diferentes al objeto principal de la sociedad.

(...)

Que, por Acta del 21 de diciembre de 2020 de la Junta de Socios, inscrita/o en la Cámara de Comercio de Cartagena el 31 de diciembre de 2020 con el No. 164355 del libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL HERNANDO VELEZ BARCENAS C.C. No. 9.101.076

Dirección del domicilio principal: MANGA 4 AVENIDA 24 63
Municipio : Cartagena, Bolivar
Correo electrónico : velezasesogltda@yahoo.es
Teléfono comercial 1 : 3008050227
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : MANGA 4 AVENIDA 24 63
Municipio : Cartagena, Bolivar
Correo electrónico de notificación : velezasesogltda@yahoo.es
Teléfono para notificación 1 : 3008050227

PERFIL Y EXPERIENCIA DE VELEZ ASESOG SAS

La siguiente tabla ilustrará en términos generales la capacidad jurídica, técnica, idoneidad y experiencia de la sociedad VELEZ ASESOG SAS, representada legalmente por su Gerente y Representante Legal HERNANDO VELEZ BARCENAS C.C. No. 9.101.076, de cumplir con el objeto del presente proceso de selección contractual:

PERFIL	
NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA:	**VELEZ ASESOG SAS**
EXPERIENCIA: **20 años y 8 meses de experiencia** **(Desde 2005 - Hasta 2026)**	*La sociedad tendrá como objeto principal celebrar todo tipo de operaciones financieras y de asesoría tributarias y de fiscalización, en desarrollo y cumplimiento de su objeto social.*

Su experiencia:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
GOBERNACION DEL ATLANTICO	X			18 11 2023	1.040.000.000
GOBERNACION DEL ATLANTICO	X			24 07 2022	730.000.000
DISTRITO TURISTICO CARTAGENA	X			31 12 2019	497.810.000
DISTRITO TURISTICO CARTAGENA	X			31 12 2018	378.160.000
GOBERNACION DE CUNDINAMARCA	X			29 12 2017	599.768.227
DISTRITO TURISTICO CARTAGENA	X			31 12 2014	282.373.125
GOBERNACION DE BOLIVAR	X			31 12 2014	328.130.000
ALCALDIA DE CARTAGENA	X			02 09 2013	159.698.125
ALCALDIA DE CARTAGENA	X			13.12 2008	135.000.000

Se concluye entonces que **VELEZ ASESOG SAS** es idónea y tiene la experticia necesaria, y cumple con los requisitos técnicos y específicos esenciales requeridos en estos Estudios Previos y resulta conveniente y necesario para el Departamento del Valle del cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas – suscribir un contrato para "Contratar la prestación de servicios profesionales especializados orientados al apoyo y acompañamiento en la elaboración de formatos para labor operativa, la aplicación de metrología legal, la ejecución de pruebas técnicas y actividades de campo, así como el análisis y cruce de información, como insumos para apoyar y fortalecer las finanzas del Departamento, en particular, la labor de control, verificación y fiscalización del impuesto de Sobretasa a la Gasolina Motor y ACPM en el Departamento del Valle del Cauca, sin delegación de funciones administrativas o tributarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 488 de 1998, artículo 127, la Ley 681 de 2001 y el Decreto 1505 de 2002."

Queda así entonces justificada la necesidad de la entidad de desarrollar este proyecto.

La directora del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas del Departamento del Valle del Cauca, cargo para el cual fue el cual fue nombrada mediante Decreto de nombramiento No. 1.22-0001 del 1 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 0002 de la misma fecha, está facultada para iniciar y llevar a término este tipo de proceso de selección, en este caso, bajo la modalidad de selección de contratación directa, celebrar actos pre, contractuales y post contractuales, el cual fue nombrada mediante Decreto de nombramiento No. 1.22-0001 del 1 de enero de 2.024 y Acta de Posesión No. 0002 de la misma fecha, y en ejercicio de lo dispuesto en el Decreto No. 1.22-0073 del 12 de enero de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL", modificado por el Decreto No. 1-22-0108 del 22 de enero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 1.22-0073 DE 12 DE ENERO DE 2024, EN MATERIA DE DELEGACIONES, adicionado por el Decreto No. 1.22-1435 del 01 de septiembre de 2025 "POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO No. 1-22-0073 DEL 12 DE ENERO DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUAN UNAS DELEGACIONES EN MATERIA CONTRACTUAL Y SE DISPONEN MEDIDAS PARA EJERCER EL CONTROL Y VIGILANCIA EN LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL DE LA ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL", y, el Decreto No. 1.22-0069 del 14 de enero de 2024, "POR MEDIO DEL CUAL CREA Y CONFORMA EL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACION DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DE CAUCA" requiere: *"Contratar la prestación de servicios profesionales especializados orientados al apoyo y acompañamiento en la elaboración de formatos para labor operativa, , la aplicación de metrología legal, la ejecución de pruebas técnicas y actividades de campo, así como el análisis y cruce de información, como insumos para apoyar y fortalecer las finanzas del Departamento, en particular, la labor de control, verificación y fiscalización*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO. SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

del impuesto de Sobretasa a la Gasolina Motor y ACPM en el Departamento del Valle del Cauca, sin delegación de funciones administrativas o tributarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 488 de 1998, articulo 127, la Ley 681 de 2001 y el Decreto 1505 de 2002."

Atendiendo lo señalado, en su condición de Delegataria, cuenta con la autorización de inicio de contratación tal y como consta en el acta que forma parte de este expediente contractual según comité de contratación del día 21 de enero de 2026.

Clasificador de bienes y servicios:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
F Servicios	**80000000** Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresas y Servicios Administrativos	**8010000** Servicios de asesoría de gestión	**80101700** Gerencia Industrial	**80101706** Servicios profesionales de adquisiciones
F Servicios	**8100000** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**8111000** Servicios Profesionales de ingeniería y arquitectura	**81111800** Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas	**8111820** Servicios de funcionalidad del sistema
F Servicios	**8100000** Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	**8111000** Servicios Profesionales de ingeniería y arquitectura	**81111900** Servicios de recuperación de información	**81111900** Servicios de recuperación de información

Descripción del objeto publicada en el Plan Anual de Adquisiciones:

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (24)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
80101706	HACIENDA: Contratar la prestación de servicios profesionales especializados orientados al apoyo y acompañamiento en la elaboración de formatos para labor operativa, la aplicación de metrología legal, la ejecución de pruebas técnicas y actividades de campo, así como el análisis y cruce de información que servirán como insumos para fortalecer las finanzas del Departamento, en particular, del impuesto de Sobretasa a la Gasolina Motor y ACPM en el Departamento del Valle del Cauca, sin delegación de funciones administrativas o tributarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 488 de 1998, artículo 127, la Ley 681 de 2001 y el Decreto 1505 de 2002	Enero	Enero	7 Mes (s)	Contratación directa	Recursos propios	1.200.000.000 COP

2. OBJETO A CONTRATAR

"Contratar la prestación de servicios profesionales especializados orientados al apoyo y acompañamiento en la elaboración de formatos para labor operativa, la aplicación de metrología legal, la ejecución de pruebas técnicas y actividades de campo, así como el análisis y cruce de información,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

como insumos para apoyar y fortalecer las finanzas del Departamento, en particular, la labor de control, verificación y fiscalización del impuesto de Sobretasa a la Gasolina Motor y ACPM en el Departamento del Valle del Cauca, sin delegación de funciones administrativas o tributarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 488 de 1998, artículo 127, la Ley 681 de 2001 y el Decreto 1505 de 2002."

2.1. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO Y/O ALCANCE DEL OBJETO: En virtud del objeto contractual, se realizarán las actividades que se describen a continuación:

2.1.1. FASE 1

2.1.2. ANALISIS E INGENIERIA LOGISTICA DE CAMPO PARA LA INTERVENCION DE LAS 440 ESTACIONES DE SERVICIO (APROXIMADAMENTE):

Apoyo y acompañamiento para hacer un análisis e ingeniería de la logística de campo necesaria para poder implementar en conjunto el plan operativo a lo largo y ancho del el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas - tomando en consideración la geografía departamental, distancias entre municipios, estaciones de servicio (mayoristas y / o minoristas), numero de tanques, surtidores, mangueras dispensadoras, productos dispensados, tiempos de intervención en cada EDS (Estacion de Servicio). recorridos, lugares para pernoctar, zonas de alimentación, entre otros.

2.1.3. ANALISIS E INGENIERIA DEL MODELO DE INTERVENCION EN CAMPO:

Apoyo y acompañamiento para hacer un Análisis e ingeniería procedimental en cada uno de los pasos consiguientes dentro del marco legal para la realización de las inspecciones de fondo a las 440 estaciones de servicio (aproximadamente), como lo son auto comisorios, reconocimiento y marcación de cada tanque, manguera y surtidor, procedimiento de aplicación metrológica, procedimiento para toma de registros internos, procedimientos para diferentes pruebas de campo.

2.1.4. DISEÑO DE FORMATOS ESPECIALES PARA LABOR OPERATIVA:

Apoyo y acompañamiento en la elaboración de formatos especiales para cada una de las actividades a desarrollar en el trabajo de campo, losformatos necesarios para el plan operativo son:

- Formato para toma de inventarios de tanques productos (corriente extra y ACPM)
- Formato para toma interna de registro de despacho a surtidores
- Formato para toma de relación de facturación y guías de transporte en EDS
- Formato para pruebas de calibración de surtidores en EDS
- Formato para pruebas de marcador de gasolina en EDS
- Formato para inspección a carro tanques en puestos de control.
- Formato para toma de muestras, nivel de agua en tanques y separación de fase alcoholcarburante
- Formato para lista de chequeo de actividades e inspecciones realizadas en EDS

2.1.5. GESTIONES, REUNIONES INICIALES CON LA ADMINISTRACION Y

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CRONOGRAMA INICIAL DE LABORES:

Gestiones de apoyo y acompañamiento para el ingreso del Departamento en la **plataforma SICOM II** del Ministerio de Minas y Energía, presentación del plan operativo a la administración departamental, metodología de trabajo, estrategias y el cronograma de labores de operativas.

2.1.6. IDENTIFICACION Y LISTADO DE LA TOTALIDAD DE ESTACIONES DE SERVICIO DE LA JURISDICCION, RECOPILACION DE INFORMACION PRIMARIA:

Barrido general de la jurisdicción a intervenir (42 municipios), reconocimiento e identificación de cada una de las estaciones de servicio (EDS) que componen cada uno de los municipios, recopilación de toda la información necesaria para dar apertura a la hoja de vida (expediente) de cada EDS, en donde se consignará a futuro todos los documentos resultantes de las inspecciones de fondo con sus respectivas mediciones, pruebas, anotaciones, facturación legal, cruces de información, hallazgos, procesos y otras informaciones producto de la labor fiscalizadora.
Se elaborará un listado numerado de la totalidad de las mismas, se agruparán de acuerdo a su bandera (marca del distribuidor mayorista) y por ubicación geográfica para armar la logística de campo, así comolos diferentes cronogramas de inspección operativa.

2.1.7. IDENTIFICACION Y MARCACION DE LA TOTALIDAD DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO:

Se realizará apoyo y acompañamiento para el reconocimiento físico de cada tanque de almacenamiento encontrados en la jurisdicción descrita (42 Municipios), clasificándolos por el producto que almacena, capacidad de almacenamiento y ubicación dentro de cada EDS. Se le asignará un número único y un color distintivo a cada tanque de acuerdo al producto que almacene. La actividad se realizará con pintura en aerosol.

2.1.8. RECOPILACION Y VERIFICACION DE TABLAS DE AFORO PARA MEDICION DE TANQUES:

Cada tanque de almacenamiento de gasolina y ACPM, contiene en su interior unas tuberías para varios procesos de seguridad, procesos tales como recirculación de gases al momento de ser llenados o surtidos, procesos de descompresión por gases livianos, procesos de evacuación hacia piscina de contención, entre otros. Por lo tanto, es necesario contar con una tabla para descontar los pesos muertos, es decir, los volúmenes ya ocupados al interior del tanque y obtener una medida precisa en galones a partir de la medición de altura del tanque en centímetros o pulgadas. Se deben recopilar las diferentes tablas de aforamiento para cada tanque de acuerdo al modelo, marca y capacidad, al mismo tiempo, se deben hacer diferentes pruebas metrológicas para la verificación y ajuste de las mismas.

2.1.9. IDENTIFICACION Y MARCACION DE REGISTROS DE SURTIDORES Y MANGUERAS DISPENSADORAS:

Se realizará apoyo y acompañamiento en la intervención de cada uno de los registros de venta de cada manguera dispensadora de los diferentes productos, con el objetivo de controlar los récords de galones despachados desde cada surtidor. Se asignará un número único y un color distintivo a cada

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

uno de los registros y mangueras dispensadoras de acuerdo al producto que expendan.

2.1.10. PLANOS DE CONECTIVIDAD INTERNA DE ESTACIONES DE SERVICIO:

Se realizará apoyo y acompañamiento en la elaboración de los planos de conectividad interna para cada estación de servicios con la ubicación exacta y la numeración asignada de cada tanque, manguera, surtidor e isla. El objetivo de esta labor es identificar de forma fácil y rápida los activos a intervenir para la práctica de metrología o prueba complementaria, según las ordenes de trabajo y sin lugar a errores.

2.2. FASE 2

2.2.1. INSPECCION DE FONDO A ESTACIONES DE SERVICIO (INVENTARIOS INICIALES Y FINALES)

2.2.1.1. APLICACIÓN DE METROLOGIA DE TANQUES PARA INVENTARIOS INICIALES Y FINALES DE PRODUCTOS (EXTRA, CORRIENTE Y ACPM):

Al iniciar las inspecciones de fondo a estaciones de servicio, se aplicará la metrología correspondiente a cada uno de los tanques de almacenamiento de la jurisdicción departamental, se hará la conversión a galones y se determinarán los inventarios iniciales de tanques por producto para cada estación de servicios, dando un punto de partida para comenzar a contabilizar galones; posteriormente, en una segunda inspección, se aplicará nuevamente a cada tanque la metrología correspondiente al inventario final, de modo tal, que se podrá establecer la variación en el almacenamiento de cada EDS en un periodo de tiempo determinado, lo que constituye una de las informaciones primarias para un posterior cruce de información.

2.2.1.2. TOMA DE LECTURA DE REGISTROS DE VENTA POR PRODUCTO:

De igual manera, durante las inspecciones iniciales y finales de fondo a estaciones de servicio, se intervendrán cada uno de los registros internos de venta para cada una de las mangueras dispensadoras de gasolina motor y ACPM, previamente identificados y marcados. Se establecerá con esta toma de lectura inicial, un punto de partida desde donde se llevará el control de los galones enajenados por cada uno de los fuelles del surtidor. Los datos tomados de los registros de venta, serán consignados en los formatos especiales prediseñados para esta labor y al realizar una segunda inspección, se volverán a tomar las lecturas para poder determinar los volúmenes realmente enajenados por producto desde cada EDS durante un periodo determinado entre el inventario inicial y el inventario final.

La información resultante de la variación de los registros iniciales y finales, computada con la información de variación de volúmenes en tanques, nos dará como resultado el insumo necesario (rodaje en galones por producto) para la realización de un cruce de información, frente a la facturación legal emitida por los diferentes distribuidores mayoristas.

2.2.2. INSPECCION DE FONDO A ESTACIONES DE SERVICIO (PRUEBAS DE CAMPO Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS)

2.2.2.1. CALIBRACION DE SURTIDORES:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Durante las inspecciones de fondo iniciales, se realizarán pruebas de campo para determinar las cantidades exactas dispensadas al momento del despacho de producto a consumidor final. Las pruebas de calibración a surtidores o mangueras dispensadoras de producto, determina la merma en la entrega de producto y por consiguiente evita que se despache menos de las cantidades cobradas, esta modalidad de evasión, disminuye la causación del impuesto debido a que afecta directamente el número de galones enajenados con el que se calcula la liquidación. Por muy pequeño que sea el margen de la merma, al hacerlo con cierta frecuencia, se dejan de causar un número significativo de galones y por consiguiente los pedidos al distribuidor mayorista se disminuyen haciendo que el número de galones para la liquidación de la renta sea menor. Estas pruebas se realizan con equipos especiales certificados y calibrados por la ONAC, entidad que tiene competencia en Colombia para tal fin.

2.2.2.2. PRUEBAS DE SEPARACION DE FASE DE ALCOHOL CARBURANTE:

Estas pruebas de campo, determinan el porcentaje exacto de alcohol carburante en la mezcla autorizada por Ecopetrol para cada periodo y se realizan en los productos extra y corriente, evita que la gasolina sea rendida con un mayor porcentaje de alcohol en la mezcla y, por consiguiente, evita que la renta se diluya. Esta prueba se realiza con probeta de vidrio de 100 ml y reactivos a base de cloro y sodio, la reacción química, separa la gasolina del alcohol carburante y revela en la probeta el porcentaje del mismo contenido en la muestra.

2.2.2.3. TOMA DE FACTURACION MANUAL O LECTURA DE SICOM II:

Se realizará apoyo y acompañamiento en la captura y totalización de la facturación legal emitida por los diferentes distribuidores mayoristas para cada código de estaciones de servicio, con el propósito de completar la información faltante necesaria para realizar los correspondientes cruces de información. Para la realización de esta actividad, nuestro sistema toma la totalidad de galones legalmente facturados y los compara con los rodajes obtenidos previamente mediante los inventarios iniciales y finales de las inspecciones de fondo a EDS. De esta operación se determinarán sobrantes o faltantes en galones, estableciendo los diferentes indicios y hallazgos en materia de evasión.

Para la captura de la facturación, se puede realizar de manera manual o mediante acceso a la plataforma SICOM del Ministerio de Minas, única plataforma autorizada para la comercialización entre distribuidores mayoristas y minoristas.

2.3. CRUCE DE INFORMACION

Una vez realizados los inventarios iniciales y finales por producto (extra, corriente y ACPM) para cada estación de servicios (EDS), se determinará el número de galones movidos en tanques, tuberías y mangueras de despacho durante un periodo determinado por el ciclo de inspección; estos volúmenes en galones encontrados para cada producto y denominados por nuestro equipo de trabajo como "Rodajes" o galonaje real movido por la estación de servicios, son el insumo fundamental del trabajo de campo. El volumen encontrado en galones para cada producto, será objeto de cruce de información contra la facturación legal expedida por cada distribuidor mayoristas durante el ciclo exacto entre los inventarios iniciales y finales de cada estación de servicios, con el objetivo de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

identificar faltantes o sobrantes de galones sin soporte legal de facturación. Se presume que los galones no relacionados en la facturación legal, son producto de mezclas, sustituciones, mermas o comprados ilegalmente a los grupos organizados que se dedican al hurto al poliducto de Ecopetrol, contrabando o contrabando técnico, cada uno de los galones sobrantes en el inventario evaden directamente el impuesto de sobretasa a la gasolina motor y ACPM.

Con el apoyo y acompañamiento de la información obtenida, producto de la labor de campo y el cruce de información descrito anteriormente, se determinarán los diferentes indicios y hallazgos fiscales conducentes a la apertura por parte de los funcionarios de la administración, de los diferentes procesos administrativos a que haya lugar, según sea el caso. Se aportará a la administración, todos los soportes documentales y fotográficos de las distintas mediciones realizadas. Cabe resaltar que parte de nuestro trabajo es proporcionar la documentación debidamente diligenciada y firmada por las partes, que soporta cada indicio, con su respectiva medición, prueba y soporte fotográfico.

NOTA: SE ADVIERTE QUE TODAS Y CADA UNA DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS (APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO E INTERVENCION DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL CONTRATISTA) A LAS ESTACIONES DE SERVICIOS, SE DEBE REALIZAR CON LOS FUNCIONARIOS O SERVIDORES PUBLICOS QUE DESIGNE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS – Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA (único con competencia para realizar la fiscalización), el funcionario asignado deberá firmar cada acta de inspección una vez completada cada actividad así como todos los demás documentos que sean necesarios para cumplir con el objeto y alcance de este contrato.

2.4. FASE 3

2.4.1. INFORME FINAL DE ACTIVIDADES, CONCLUSIONES Y PLANTEAMIENTOS PARA LA CONTINUIDAD DE LA LABOR:

Resumen del trabajo realizado a lo largo de la prestación del servicio de apoyo y acompañamiento de que trata este contrato, debiendo tabular de manera estadística las diferentes pruebas realizadas, y exponer las diferentes irregularidades e inconsistencias encontradas en el cruce de información, conclusiones y recomendaciones para la continuidad de la ejecución del contrato.

2.4.2. OPERATIVIDAD Y COBERTURA

Para poder implementar el plan operativo inicial en las cuatrocientas cuarenta (440) estaciones de servicio (aproximadamente) encontradas por el contratista a través de la codificación en el registro de EDS certificadas del Ministerio de Minas y Energía, relacionadas para el Departamento de Valle del Cauca, es necesario desplegar a lo largo y ancho del territorio a salvaguardar, tres (3) grupos o cuadrillas de trabajo operativo, compuestas por tres (3) operadores cada una, en donde cada cuadrilla abarcará una zonas de aproximadamente (147) estaciones de servicio. Se hace necesario, además, tres (3) contadores operando en el procesamiento de datos y apoyo al consolidado de los diferentes expedientes de cada estación de servicio, tres (3) supervisores operativos de zona, personal administrativo y un director del proyecto.

El trabajo consistirá además, de la ejecución completa de la fase inicial donde presentará el análisis

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

y la ingeniería logística, operativa y metodológica, se apoyará a la administración en el ingresos a la plataforma SICOM II, el cronograma de labores operativas, se diseñarán los formatos especiales de inspección, se realizará el reconocimiento, listado actualizado y marcación de EDS en conjunto con cada uno de los activos a intervenir (tanques, surtidores y mangueras), se proyectará un plano inicial de conectividades, recopilación de información primaria como tablas de aforo, registro de bomberos y cámara de comercio, en una (2) inspecciones de fondo a cada EDS, donde se realizaran los inventarios iniciales y finales de tanques para los productos (extra, corriente y ACPM) aplicando metrología legal, toma de la totalidad de registros internos iniciales y finales para mangueras dispensadoras de los productos gravados, pruebas de calibración de surtidores de manera aleatoria, pruebas de separación de fase de alcohol carburante de manera aleatoria a los productos motor y toma de facturación legal de cada estación de servicios (EDS), para finalmente realizar el correspondiente cruce de información.

2.5. RECURSO HUMANO REQUERIDO

CARGO	CANT	PERFIL	ESPECIFICACION
DIRECTOR PROYECTO	1	TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA Y MAESTRIA EN CIENCIAS ECONOMICAS O AFINES MINIMO (3) AÑOS DE EXPERIENCIA CERTIFICADA	ANALISIS E INGENIERIA LOGISTICA, OPERATIVA Y METODOLOGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL. DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
GERENTE OPERATIVO	1	TITULO PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONOMICAS O AFINES, MINIMO UN AÑO DE EXPERIENCIA LABORAL CERTIFICADA	DIRECTOR DE OPERACIONES DE CAMPO, RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LOGISTICA Y OPERACIÓN EN GENERAL
CONTADORES	3	TITULO PROFESIONAL EN CONTADURIA PUBLICA, MINIMO UN AÑO DE EXPERIENCIA LABORAL CERTIFICADA.	CONSOLIDADO DE INFORMACION DE CAMPO (METROLOGIA), CONSOLIDADO DE FACTURACION Y CRUCE DE INFORMACION.
SUPERVISORES OPERATIVOS DE ZONA	3	TITULO PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONOMICAS O AFINES, MINIMO UN AÑO DE EXPERIENCIA LABORAL CERTIFICADA	SUPERVICION DE LOS DIFERENTES EQUIPOS DE TRABAJO, EQUIPOS, VEHICULOS E INSUMOS PARA LA OPERACIÓN,
OPERADORES	9	TECNICO O TECNOLOGO EN METROLOGIA, CONTROL DE CALIDAD, PRODUCCION O AFINES.	APLICACIÓN DE METROLGIA, APLICACIÓN DE PRUEBAS, ACTIVIDADES COMPLENTARIAS Y RECOLECCION DE DATOS DE CAMPO.
CONDUCTORES	3	BACHILLER CON LICENCIA DE CONDUCCION	DESPLAZAMIENTOS Y RUTAS DE LABOR OPERATIVA.
TOTAL	20		

2.2. OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:

2.2.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y actividades específicas definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones cuando aplique.

2.2.2. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá algún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Fundación Universidad del Valle y el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.

2.2.3. Conocer a cabalidad los términos del presente contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia.

2.2.4. Colaborar con el Departamento del Valle del Cauca Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas en cualquier requerimiento que haga, cumplir con las directrices y lineamientos que defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.

2.2.5. Proveer los recursos necesarios para el correcto desarrollo del contrato y para que el supervisor designado cumpla sus funciones de manera adecuada.

2.2.6. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.2.7. Suscribir oportunamente las modificaciones si las hubiere.

2.2.8. Proporcionar la información y documentos necesarios para el adecuado desarrollo del objeto del contrato.

2.2.9. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de todos los documentos y registros propios de la Entidad para que reposen en la dependencia correspondiente.

2.2.10. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitadas por el (los) Supervisor (es) del mismo. Y presentar el informe de las entregas realizadas, relacionando fecha y valor de los mismos.

2.2.11. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

2.2.12. Mantener informado al Departamento a través del (los) supervisor (es), sobre el avance del contrato

2.2.13. Presentar oportunamente la factura electrónica de venta o documento de cobro, con los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

2.2.14. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.

2.2.15. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

2.2.16. Constituir y mantener vigente la garantía con los amparos, vigencias y cuantías exigidos, durante el término previsto en el contrato, sus prórrogas y/o adiciones.

2.2.17. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas- en el momento en que sea requerido para tratar asuntos de los que tuvo conocimiento durante la ejecución del contrato

2.2.18. Pagar al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas - todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2.2.19. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas - por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas-por la cual deba responder **VELEZ ASESOG SAS,** aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que **VELEZ ASESOG SAS,** adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver la controversia y evitar perjuicios al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo De Hacienda y Finanzas Publicas- Si **VELEZ ASESOG SAS,** no logra resolver la controversia en el plazo que fije el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo De Hacienda Y Finanzas Públicas- ; el mismo podrá hacerla directamente y el contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores, **VELEZ ASESOG SAS,** autoriza al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas- a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista. En todo caso, el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas- podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos.
2.2.20. Conocer y cumplir con la Política y objetivos de Gestión Integral bajo las normas ISO 9001: 2015 e ISO 14001: 2015 del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Valle del Cauca.
2.2.21. Cumplir con las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) y Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG).
2.2.22. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el DAHFP, en especial, lo relacionado con los impuestos, rentas y gestión tributaria del Departamento del Valle del Cauca, para la Ejecución del Contrato.
2.2.23. Atender las observaciones y requerimientos realizados por el Departamento del Valle del Cauca-Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas, por intermedio del funcionario encargado de la supervisión del contrato.
2.2.24. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato, y cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
2.2.25. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

2.3. OBLIGACIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO:

2.3.1. Dar estricto cumplimiento a las cláusulas pactadas en el contrato interadministrativo, en esta cláusula, y, a lo consignado en los estudios previos y en su propuesta.
2.3.2. Reportar, en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata tal situación al (los) supervisor (es) designado (s) por el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas -.
2.3.3. Presentar informes del seguimiento de los diferentes servicios prestados, en donde se especifique cada uno de los entregables pactados en el contrato en desarrollo de las actividades del alcance del objeto del contrato.
2.3.4. Cumplir a cabalidad con los entregables determinados en el contrato, y en general con lo determinado en las actividades y especificaciones del objeto.
2.3.5. Designar un Líder que mantenga durante la ejecución del contrato, la organización técnica y administrativa presentada en la oferta en forma permanente, y altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2.3.6. Atender oportunamente las solicitudes y requerimientos que en cumplimiento del contrato efectúe el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, a través de los funcionarios que ejerzan el control de ejecución.
2.3.7. Mantener asegurado, directa e indirectamente, los bienes entregados al Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas- en virtud de este contrato con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en los casos en que aplique, contra todo riesgo y durante el término de vigencia del contrato, hasta por la suma equivalente a su valor de compra original establecida en los Contratos Específicos que se suscriban.
2.3.8. Participar activamente en la vigilancia y supervisión del Contrato, haciendo seguimiento permanente al cumplimiento y logro de los alcances planteados en el presente Contrato.
2.3.9. Definir y emplear los perfiles de los profesionales que apoyarán las labores objeto del Contrato, velando porque los profesionales a contratar cuenten con la experiencia e idoneidad requerida por el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas- (La seguridad social, Arl y demás de los profesionales, correrán por cuenta propia del empleador, en ninguna circunstancia esta responsabilidad podrá trasladarse al Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas)
2.3.10. Establecer los equipos interdisciplinarios para el desarrollo de las actividades derivadas del presente contrato.
2.3.11. Coordinar directamente su equipo de trabajo.
2.3.12. Presentar cuando sea su momento dependiendo de los requerimientos de la dependencia los informes sobre la ejecución del contrato, así como aquellos que le sean solicitados por el (los) Supervisor (es) del contrato para gestión técnica de los servicios y gestión de la información.
2.3.13. Ejecutar la prestación de los servicios cumpliendo con los acuerdos de niveles de servicios del Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas.

2.4. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO VALLE DEL CAUCA

El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas tendrá las siguientes obligaciones:

2.4.1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago establecida.
2.4.2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales para la realización de cada uno de los pagos derivados de la contratación.
2.4.3. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
2.4.4. Cumplir con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos.
2.4.5. Suministrar oportunamente la información necesaria y/o el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2.4.6. Realizar el recibido a satisfacción de los elementos entregados por el contratista
2.4.7. Designar LOS FUNCIONARIOS O SERVIDORES PUBLICOS QUE DESIGNE EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS – Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y GESTIÓN TRIBUTARIA (único con competencia para

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

realizar la fiscalización), el funcionario asignado deberá firmar cada acta de inspección una vez completada cada actividad así como todos los demás documentos que sean necesarios para cumplir con el objeto y alcance de este contrato.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución serán los 42 municipios del Departamento del Valle del Cauca.

2.6. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de julio de 2026, el cual, se contará a partir del inicio de la ejecución contractual en la Plataforma del SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.7. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR:

Contratación Directa: Prestación de Servicios Profesionales Especializados y de apoyo a la gestión

- **MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:**

La modalidad para seleccionar el presente proceso contractual es CONTRATACIÓN DIRECTA –

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Contratación Directa.

3.2 TIPO DE CONTRATO:

Contrato de Prestación de servicios profesionales especializados y de apoyo a la gestión.

3.3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Como el contrato que se pretende celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios profesionales especializados, a nivel de apoyo y acompañamiento, la normatividad legal vigente, permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2013, señala que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. En este contexto el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas del Departamento del Valle del Cauca, requiere el acompañamiento de una firma que cuente con experiencia en la

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

estructuración de operaciones de manejo de deuda a fin de que preste el acompañamiento y apoyo para el análisis, conceptualización, y definición de una estrategia financiera y legal al Departamento del Valle del Cauca, elaboración de propuestas de alternativas para la realización de una operación de manejo de deuda a fin de mejorar su perfil con indicación de la alternativa sugerida, estructuración e implementación de las alternativas seleccionadas, incluyendo la obtención de las autorizaciones requeridas por parte de las autoridades competentes y acompañamiento en la labor de mercadeo, si la alternativa seleccionada así lo requiere.

La contratación de la firma se realizará en forma directa mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales especializados, en virtud de lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Además, por vía jurisprudencial, se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas. Al respecto, el Consejo de Estado se pronunció manifestando que " el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (...)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

Sin embargo, se establece que la persona natural y/o jurídica que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la entidad, así como acreditar la idoneidad y experiencia para la ejecución de las actividades contratadas.

En este orden, y conforme lo expuesto, el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas - considera que la firma **VELEZ ASESOG SAS** es la entidad idónea para realizar el apoyo, acompañamiento y asesoría técnica, integral y estratégica en actividades orientadas al diseño y elaboración de instrumentos técnicos y operativos de apoyo, la aplicación de metrología legal, la ejecución de pruebas técnicas y actividades de campo, así como el análisis y cruce de información, como insumos para apoyar y fortalecer las finanzas del Departamento,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

en particular, la labor de control, verificación y fiscalización del impuesto de Sobretasa a la Gasolina Motor y ACPM en el Departamento del Valle del Cauca, sin delegación de funciones administrativas o tributarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 488 de 1998, artículo 127, la Ley 681 de 2001 y el Decreto 1505 de 2002.

3.4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- **Artículo 2 de la Constitución Política Nacional**: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que afectan en la vida económica, política administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su honra, bienes creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

- **Artículo 209 Constitución Política de Colombia**, establece que la Función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado

- **Ley 80 de 1993**. El presente proceso se adelanta con sujeción a los principios de economía, transparencia y responsabilidad.

- **ley 1150 de 2007- artículo 2 - Numeral 4 - Literal H,** Establece las causales de contratación directa, puntualmente lo referente a los Contratos Interadministrativos.

- **Ley 1474 de 2011 - Artículo 10**. Determina lineamientos sobre el presupuesto de publicidad de las entidades públicas, y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden Nacional y territorial.

- **Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9**

- **Ley 1341 de 2009:** por medio del cual se definen los principios y conceptos sobre las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC.

- **Ley 2093 de 2021**: Principal norma que modifica la sobretasa a la gasolina (extra/corriente) y ACPM, autorizando a entes territoriales a adoptarla y creando la sobretasa al ACPM como contribución nacional.

- **Ley 488 de 1998 y Ley 788 de 2002**: Leyes base modificadas por la 2093, que definieron el régimen general y la creación de la sobretasa y sus primeras tarifas.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- **Ley 681 de 2001**: Establece el régimen de concesiones en zonas de frontera y disposiciones generales de pago y declaración para ACPM y gasolina.
- **Decreto 1505 de 2002**: Reglamenta la Ley 681 de 2001, definiendo aspectos de la base gravable y tarifas.
- En lo no previsto por las normas anteriores, por las normas aplicables del Código de Comercio y del Código Civil colombianos.
- Las demás normas aplicables por la naturaleza del objeto a contratar.

La modalidad de contratación directa, regulada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, procede única y exclusivamente frente a las causales previstas en la ley, y por lo tanto su aplicación es de carácter restrictivo.

Una de las causales por las cuales procede la contratación directa es: Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Mientras que el contrato de consultoría está revestido de una cláusula de estricta tipicidad cerrada (que condiciona de manera detallada la procedencia de dicho contrato), el de prestación de servicios goza de una regulación jurídica amplia, que se instrumentaliza por vía de los mencionados tres contratos (i) profesional, ii) de simple apoyo a la gestión y iii) de ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales).

"Los objetos que no estén incluidos en la contratación de consultorías se podrán satisfacer por la modalidad de prestación de servicios, cuando se requiera de actividades que no puedan adelantar los propios operarios de la entidad o se requieran conocimientos especializados, como lo prevé el numeral 3° del artículo 32 del Régimen de Contratación Estatal, con la advertencia de que en este caso no surge ninguna relación laboral". (Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia 11001032600020110003900 (41719), dic, 2/13, M. P. Jaime Orlando Santofimio).

En cuanto al tema del CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO, la Corte Constitucional ha puntualizado:

> *"El contrato de prestación de servicios a que se refiere la norma demandada, se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la Administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes características:*
> *a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales.*
> *El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada.*
> *b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. Esto significa que el contratista dispone de un*

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

amplio margen de discrecionalidad en cuanto concierne a la ejecución del objeto contractual dentro del plazo fijado y a la realización de la labor, según las estipulaciones acordadas.
c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido".

Así las cosas, la entidad no está facultada para exigir subordinación o dependencia al contratista ni algo distinto del cumplimiento de los términos del contrato, ni pretender el pago de un salario como contraprestación de los servicios derivados del contrato de trabajo, sino, más bien, de honorarios profesionales a causa de la actividad del mandato respectivo.

La contratación de personas naturales por prestación de servicios independientes, únicamente, opera cuando para el cumplimiento de los fines estatales la entidad contratante no cuente con el personal de planta que garantice el conocimiento profesional, técnico o científico que se requiere o los conocimientos especializados que se demanden.

3.5. VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDOS MARCO.

El Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio.

EXISTE ACUERDO MARCO DE PRECIOS. (Marque con una X)	
SI	NO
( )	(X)

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

Para todos los efectos fiscales y legales el valor total de la presente contratación es la suma **de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.200.000.000)** incluido IVA, todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar, todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto. cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.

4.1. JUSTIFICACIÓN DE VARIABLES

Para determinar el presupuesto oficial de esta contratación, el equipo estructurador en relación a la necesidad a satisfacer y a la propuesta enviada por el contratista, se elaboró la estructura de costos del contrato así:

A. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL		
Cargo	**Cant.**	**% costo estimado**
Director de proyecto	1	10%
Gerente operativo	1	8%
Supervisores de zona	3	12%
Contadores	3	10%
Operadores técnicos	9	24%
Conductores	3	8%

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Subtotal personal	20	**72%**

B. COSTOS OPERATIVOS Y LOGISTICOS		
Concepto	**Incluye**	**%**
Vehiculos y transporte	Alquiler, combustible, mantenimiento	12%
Equipos metrológicos	Equipos certificados ONAC, depreciación	7%
Insumos técnicos	Probetas, reactivos, pintura, EPP	4%
Tecnología y datos	Procesamiento, bases de datos	5%
Subtotal operativos		**28%**

8.1. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL: Para el desglose de este valor se tuvo en cuenta el IVA, IPC, todos los impuestos locales y nacionales y la guía salarial 2025 para Colombia realizado por la firma Michael Page, con su última actualización de diciembre de 2025, esta firma es reconocida por ser de los más importantes actores mundiales en el mercado de reclutamiento de profesionales. Fundada en Inglaterra en 1976, se especializa en reclutar candidatos para Middle y Top Management, con clientes en todo el mundo, perteneciente a PageGroup que cuenta con operaciones en Inglaterra, Europa Continental, Asia y América enfocadas en las áreas de contabilidad y finanzas, banca y mercados financieros, marketing, retail, ventas, legal, IT, ingeniería, supply, recursos humanos, tesorería y consultoría contando con presencia en 5 continentes, a través de 36 países. Michael Page se encuentra entre las marcas más destacadas dentro de la industria Mundial del reclutamiento de profesionales.

Se realizó un análisis para el cálculo del presupuesto de este rubro con la información de la guía salarial 2025, con la cual se realizó el cálculo de los honorarios, basándose en los datos correspondiente al sector de servicios que pertenece cada profesional, el tiempo estimado para la ejecución contractual, el perfil y a los años de experiencia requerida.

El recurso humano requerido para este proceso contractual se desglosa de la siguiente manera:

CARGO	CANT	PERFIL	ESPECIFICACION
DIRECTOR PROYECTO	1	TITULO PROFESIONAL EN INGENIERIA Y MAESTRIA EN CIENCIAS ECONOMICAS O AFINES MINIMO (3) AÑOS DE EXPERIENCIA CERTIFICADA	ANALISIS E INGENIERIA LOGISTICA, OPERATIVA Y METODOLOGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL. DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
GERENTE OPERATIVO	1	TITULO PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONOMICAS O AFINES, MINIMO UN AÑO DE EXPERIENCIA LABORAL CERTIFICADA	DIRECTOR DE OPERACIONES DE CAMPO, RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LOGISTICA Y OPERACIÓN EN GENERAL
CONTADORES	3	TITULO PROFESIONAL EN CONTADURIA PUBLICA, MINIMO UN AÑO DE EXPERIENCIA LABORAL CERTIFICADA.	CONSOLIDADO DE INFORMACION DE CAMPO (METROLOGIA), CONSOLIDADO

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

			DE FACTURACION Y CRUCE DE INFORMACION.
SUPERVISORES OPERATIVOS DE ZONA	3	TITULO PROFESIONAL EN CIENCIAS ECONOMICAS O AFINES, MINIMO UN AÑO DE EXPERIENCIA LABORAL CERTIFICADA	SUPERVICION DE LOS DIFERENTES EQUIPOS DE TRABAJO, EQUIPOS, VEHICULOS E INSUMOS PARA LA OPERACIÓN.
OPERADORES	9	TECNICO O TECNOLOGO EN METROLOGIA, CONTROL DE CALIDAD, PRODUCCION O AFINES.	APLICACIÓN DE METROLGIA, APLICACIÓN DE PRUEBAS, ACTIVIDADES COMPLENTARIAS Y RECOLECCION DE DATOS DE CAMPO.
CONDUCTORES	3	BACHILLER CON LICENCIA DE CONDUCCION	DESPLAZAMIENTOS Y RUTAS DE LABOR OPERATIVA.

TOTAL, EQUIPO	20

En relación con el recurso humano requerido, se tomó la siguiente información de la guía salarial 2025:

BANCA Y SERVICIOS FINANCIEROS

POSICIÓN / SALARIO BRUTO MÍNIMO - SALARIO BRUTO MÁXIMO	SALARIO BRUTO MÍNIMO	SALARIO BRUTO MÁXIMO
GERENCIA COMERCIAL BANCA	$ 18,505,500	$ 27,000,000
GERENCIA FINANCIERA	$ 27,000,000	$ 43,000,000
GERENCIA DE RIESGOS	$ 18,505,500	$ 29,000,000
DIRECCIÓN DE RIESGOS	$ 32,000,000	$ 43,000,000
ANALISTA DE INVERSIÓN	$ 7,000,000	$ 11,000,000
ASOCIADO(A) DE INVERSIÓN	$ 13,000,000	$ 22,000,000
DIRECCIÓN/ VP BANCA DE INVERSIÓN	$ 25,000,000	$ 40,000,000

Salario bruto mensual en millones de pesos colombianos

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

PETRÓLEO

POSICIÓN / SALARIO BRUTO MÍNIMO - SALARIO BRUTO MÁXIMO	SALARIO BRUTO MÍNIMO	SALARIO BRUTO MÁXIMO
GERENCIA COMERCIAL DE SERVICIO PETROLEROS	$ 35'970 750	$ 50.359.050
GERENCIA COMERCIAL GAS	$ 35 970.750	$ 50 359.050
INGENIERO(A) TRATAMIENTO DE AGUA O CRUDO	$ 14.388.300	$ 20.263.523
GERENCIA DE MANTENIMIENTO	$ 31.174 650	$ 41.965.875
INGENIERO(A) DE RESERVORIOS	$ 26.378 550	$ 35 970.750
GERENCIA HSEQ	$ 31.174 650	$ 41.965.875
GERENCIA DE PORTAFOLIO	$ 31.174.650	$ 41 965 875
GERENCIA DE PROYECTOS	$ 31.174.650	$ 41 965.875
SUPERVISOR(A) DE PERFORACIÓN	$ 20 263.523	$ 29.975.625
LIDER DE INGENIERÍA DE FACILIDADES	$ 26 378 550	$ 35 970.750
COMPANY MAN / GERENCIA DE PERFORACIÓN OFFSHORE	$ 77 936 625	$ 95 922.000
LÍDER DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL	$ 18 505 500	$ 26.450 000
PETROFÍSICO	$ 25.179 525	$ 33.572.700

SECTOR LOGÍSTICO

POSICIÓN / SALARIO BRUTO MÍNIMO - SALARIO BRUTO MÁXIMO	SALARIO BRUTO MÍNIMO	SALARIO BRUTO MÁXIMO
GERENCIA DE OPERACIONES	$ 18.505.500	$ 35.000.000
GERENCIA COMERCIAL	$ 18.505 500	$ 35.000 000
GERENCIA DE TRANSPORTE	$ 18 505.500	$ 30 000 000
GERENCIA DE UNIDAD DE NEGOCIO	$ 18 505.500	$ 30 000 000
GERENCIA DE CEDI	$ 18.505.500	$ 28 000 000
GERENCIA DE CUENTAS CLAVE	$ 12.000 000	$ 20 000.000
GERENCIA / JEFATURA DE PROYECTOS Y DISEÑO	$ 15 000.000	$ 22 000 000
JEFATURA DE OPERACIONES	$ 13.000.000	$ 23 000.000
JEFATURA COMERCIAL	$ 15.000.000	$ 25.000.000
JEFATURA DE TRANSPORTE	$ 13.000.000	$ 25.000 000
EJECUTIVO(A) COMERCIAL SENIOR	$ 9 000.000	$ 18 505 500
EJECUTIVO(A) COMERCIAL JUNIOR	$ 5 000.000	$ 9 000 000
INSIDE SALES	$ 4 000 000	$ 6.000 000
ANALISTA DE PRECIO	$ 4 000 000	$ 6.000 000
SUPERVISOR(A) DE TRUCKING	$ 6 000 000	$ 10 000 000

Salario bruto mensual en millones de pesos colombianos

La información que se tomó del estudio fue del área de banca y servicios financieros, contabilidad y finanzas, Legal (sector real), y logística (sector logístico), esto teniendo en cuenta el perfil del proponente; dicha información se utilizó para realizar el cálculo de los valores del recurso humano requerido de la siguiente manera:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CARGO	ROL	SECTOR MICHAEL PAGE	POSICION MICHAEL PAGE	VALOR MINIMO MES	VALOR MAXIMO MES	VALOR MES PROMEDIO
DIRECTOR PROYECTO	ANALISIS E INGENIERIA LOGISTICA, OPERATIVA Y METODOLOGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL. DIRECTOR ADMINISTRATIVO.	Petróleo y Minería (petróleo)	Gerencia de proyectos	$31.174.650	$ 41.975.625	$ 36.575.138
GERENTE OPERATIVO	DIRECTOR DE OPERACIONES DE CAMPO, RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LOGISTICA Y OPERACIÓN EN GENERAL	Petróleo y Minería (petróleo)	gerencia de mantenimiento	$ 31.174.650	$ 41.965.875	$ 36.570.263
CONTADORES	CONSOLIDADO DE INFORMACION DE CAMPO (METROLOGIA), CONSOLIDADO DE FACTURACION Y CRUCE DE INFORMACION.	Banca y servicios financieros	Gerencia de Riesgos	$ 18.505.500	$ 29.000.000	$ 23.752.750
SUPERVISORES OPERATIVOS DE ZONA	SUPERVICION DE LOS DIFERENTES EQUIPOS DE TRABAJO, EQUIPOS, VEHICULOS E INSUMOS PARA LA OPERACIÓN,	Petróleo y Minería (petróleo)	supervisor de perforación	$ 20.263.523	$ 29.975.625	$ 25.119.574
OPERADORES	APLICACIÓN DE METROLGIA, APLICACIÓN DE PRUEBAS, ACTIVIDADES COMPLENTARIAS Y RECOLECCION DE DATOS DE CAMPO.	Petróleo y Minería (petróleo)	petrofísico	$ 7.553.858	$ 10.071.810	$ 8.812.834
CONDUCTORES	DESPLAZAMIENTOS Y RUTAS DE LABOR OPERATIVA.	logistica	supervisor de Trucking	$ 6.000.000	$ 10.000.000	$ 8.000.000

Teniendo en cuenta la información obtenida del personal y el valor aproximado en el mercado laboral según la guía salarial, se estimó el valor del personal en relación con un porcentaje de los valores de la tabla, debido a que la diferencia del mercado laboral y las tablas de guía salarial tienen diferencia de más del 20% entre salario mínimo y máximo , se estimó el valor del personal de la siguiente manera:

A. COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL			
Cargo	Cant.	VALOR UNITARIO MENSUAL	VALOR POR 6 MESES
Director de proyecto	1	$ 20.000.000	$ 120.000.000
Gerente operativo	1	$ 16.000.000	$ 96.000.000
Supervisores de zona	3	$ 8.000.000	$ 144.000.000
Contadores	3	$ 6.666.667	$ 120.000.000
Operadores técnicos	9	$ 5.333.333	$ 288.000.000
Conductores	3	$ 5.333.333	$ 96.000.000
Subtotal personal	20	$ 51.555.556	**$ 864.000.000,00**

En relación a los costos de transporte y logística, se realizó una investigación sobre alquiler de vehiculos , el uso de gasolina , los equipos e insumos para la elaboración del servicio y además de eso uso de herramientas tecnológicas de procesamiento de datos y almacenamiento de los mismos, lo que dio como resultado la siguiente información :

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

B. COSTOS OPERATIVOS Y LOGÍSTICOS			
Concepto	**Incluye**	**valor mensual**	**valor por 6 meses**
Vehículos y transporte	Alquiler, combustible, mantenimiento	$ 24.000.000	$ 144.000.000
Equipos metrológicos	Equipos certificados ONAC, depreciación	$ 14.000.000	$ 84.000.000
Insumos técnicos	Probetas, reactivos, pintura, EPP	$ 8.000.000	$ 48.000.000
Tecnología y datos	Procesamiento, bases de datos	$ 10.000.000	$ 60.000.000
Subtotal operativos		$ 56.000.000	$ 336.000.000

Nota: *Se tomó información de www.rentcars.com para el alquiler de vehículos y datos de páginas oficiales de Google (www.rentalstore.co/alquiler-de-equipos)para la muestra de los demás insumos.*

Conforme al análisis de la estructura de costos de esta prestación de servicios y a la necesidad establecida por el Departamento Administrativo de Hacienda, y con el fin de suplir dicha necesidad, se asignó un presupuesto oficial DE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($1.200.000.000) incluido IVA y todos los impuestos locales y nacionales a que haya lugar y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato, así como cualquier obligación tributaria a que pudiera estar sujeto.

Se debe tener en cuenta que los proponentes presentarán su oferta incluyendo todos los costos y gastos contractuales, los descuentos por concepto de impuestos y contribuciones departamentales y demás a que haya lugar, así:

1. Estampillas, tasa y contribuciones departamentales	
Estampilla prounivalle	2%
Estampilla ProDesarrollo	2%
Estampilla prohospitales	1%
Estampilla procultura	1%
Sistematización de datos	1%
Estampilla uceva	0.50%
Estampilla adulto mayor	2,00%
Estampilla pro pacífico	0.5%
Estampilla prodeporte	2.5%
Estampilla Proelectrificación Rural	0.20%
Total	**12.7%**

Los porcentajes se aplican antes de IVA

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

0. Impuestos nacionales	
Retención en la fuente	(varía según régimen) ver tabla
Retención del IVA	15% del valor del IVA
Contribución especial – (aplica en obra civil)	5%
3 . Impuestos municipales	
Industria y comercio si es en Cali	(varía según actividad) ver tabla

La celebración del contrato que se derive del presente proceso de selección cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal.

No. de CDP: 3700003371
Fecha de Contabilización: 20.01.2026

Item: 1 Valor: 1.200.000.000 COP Apropiación Presupuestal: 121000/1147/2-120202008/9999999999999999/9999999999999: ICLD/DPTO ADMIN HDA FFPP/Servicios prestados/GENERICA/FUNCIONAMIENTO Proyecto: Elemento PEP: Posición Presupuestaria: 2-120202008 Servicios prestados a las empresas y servicios de Cuenta Mayor: 5111790003
Importe Total: MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.200.000.000)

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
DPTO ADMIN DE HDA Y FINANZAS PUBLICAS
Certificado de Disponibilidad Presupuestal

()

De acuerdo al articulo 94 de la Ordenanza No. 620 del 19 de octubre de 2023, se expide el presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal que garantice la existencia de

CDP Número	3700003371	Fecha de Contab.	20.01.2026
Estado de Liberación	Contabilizado	Página	1 de 1

Descripción: SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, ORIENTADOS AL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA ELABORACIÓN DE FORMATOS PARA LABOR OPERATIVA, LA APLICACIÓN DE METROLOGÍA LEGAL, LA EJECUCIÓN DE PRUEBAS TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DE CAMPO, ASÍ COMO EL ANÁLISIS Y CRUCE DE INFORMACIÓN, QUE SERVIRÁN COMO INSUMOS PARA FORTALECER LAS FINANZAS DEL DEPARTAMENTO, EN PARTICULAR, DEL IMPUESTO DE SOBRETASA A LA GASOLINA MOTOR Y DEL ACPM EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, SIN DELEGACIÓN DE FUNCIONES ADMINISTRATIVAS O TRIBUTARIAS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 488 DE 1.998, ARTÍCULO 127, LA LEY 681 DE 2.001 Y EL DECRETO 1505 DE 2.002 .

Item: 1 Valor: 1.200.000.000 COP
Apropiación Presupuestal: 121000/1147/2-120202008/9999999999999999/9999999999999: ICLD/DPTO ADMIN HDA FFPP/Servicios prestados/GENERICA/FUNCIONAMIENTO
Proyecto:

Elemento PEP:
Posicion Presupuestaria: 2-120202008
Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5111790003

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

4.2. FORMA DE PAGO: El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas pagará al CONTRATISTA, previa entrega e informe de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de la siguiente manera:

El Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas - pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con los servicios prestados, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, informe de ejecución de las actividades contractuales durante dicho período e informe de supervisión debidamente firmado, y verificación de pago de seguridad social integral. Para el efecto, el supervisor del contrato por parte del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas, previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales diligenciará y suscribirá el informe de supervisión, conforme al informe de gestión del contratista, como constancia de recibo a satisfacción. El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas sólo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros. Todo pago que se obliga al Departamento del Valle del Cauca-Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas - en virtud del contrato que se celebre, se sujetara a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del programa anual mensualizados de caja-PAC.

Lo anterior, previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del funcionario designado para ejercer la supervisión del contrato, informe de ejecución de las actividades contractuales durante dicho período e informe de supervisión debidamente firmado, y verificación de pago de seguridad social integral. Para el efecto, el supervisor del contrato por parte del Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas, previa verificación del cumplimiento de las actividades contractuales diligenciará y suscribirá el informe de supervisión, conforme al informe de gestión del contratista, como constancia de recibo a satisfacción. El Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas sólo pagará al contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará o hará pagos directos a terceros. Todo pago que se obliga al Departamento del Valle del Cauca-Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas - en virtud del contrato que se celebre, se sujetara a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del programa anual mensualizados de caja-PAC.

INFORME FINAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS

La acreditación de estos informes o productos deben ir acompañados de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato (informe de supervisión) y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales; una vez se haya recibido a satisfacción por parte del Departamento los bienes mencionados en el objeto contractual. Igualmente, para el último pago, se cumplirán los siguientes requisitos:

- Acta de Informe Final

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

- Acta de pago final

Todos los pagos se realizarán previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. En todo caso, el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C.

NOTA 1: En el valor del contrato se encuentran incluidos tanto los costos directos como los indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En consecuencia, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la entidad, conforme lo estipulado en el artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.2., del Decreto 1082 de 2015, no se determinarán en el presente estudio previo, toda vez que la modalidad sea contratación directa, para prestación de servicios profesionales especializados y altamente calificados, que permita fortalecer las capacidades institucionales de la entidad territorial respecto a la gestión eficiente de los ingresos, y el manejo de la deuda pública para una integralidad del patrimonio y la aplicación racional de los recursos del Departamento , así como en todas las actividades conexas, a partir de la trayectoria profesional del contratista asesor y de apoyo a la gestión, no requiere la escogencia entre varias ofertas, sin embargo, se establece que la persona natural y/o jurídica que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos establecidos por la entidad, así como acreditar la idoneidad y experiencia para la ejecución de las actividades contratadas.

Conforme a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la entidad pueden contratarse mediante la modalidad de contratación directa con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

En este orden, y conforme lo expuesto, el Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas - considera que la firma **VELEZ ASESOG SAS** es la entidad idónea para realizar el apoyo, acompañamiento y asesoría técnica, integral y estratégica en actividades orientadas al diseño y elaboración de instrumentos técnicos y operativos de apoyo, la aplicación de metrología legal, la ejecución de pruebas técnicas y actividades de campo, así como el análisis y cruce de información, como insumos para apoyar y fortalecer las finanzas del Departamento, en particular, la labor de control, verificación y fiscalización del impuesto de Sobretasa a la Gasolina Motor y ACPM en el Departamento del Valle del Cauca, sin delegación de funciones administrativas o

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

tributarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 488 de 1998, artículo 127, la Ley 681 de 2001 y el Decreto 1505 de 2002.

A continuación, se relaciona la experticia, idoneidad y experiencia del contratista:

PERFIL Y EXPERIENCIA DE VELEZ ASESOG SAS

La siguiente tabla ilustrará en términos generales la capacidad jurídica, técnica, idoneidad y experiencia de la sociedad VELEZ ASESOG SAS, representada legalmente por su Gerente y Representante Legal HERNANDO VELEZ BARCENAS C.C. No. 9.101.076, de cumplir con el objeto del presente proceso de selección contractual:

PERFIL	
NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA:	**VELEZ ASESOG SAS**
EXPERIENCIA: **20 años y 8 meses de experiencia** **(Desde 2005 - Hasta 2026)**	*La sociedad tendrá como objeto principal celebrar todo tipo de operaciones financieras y de asesoría tributarias y de fiscalización, en desarrollo y cumplimiento de su objeto social.*

Su experiencia:

EXPERIENCIA SOLICITADO PACTUA

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ULTIMO

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
GOBERNACION DEL ATLANTICO	X			18 11 2023	1 040.000 000
GOBERNACION DEL ATLANTICO	X			24 07 2022	730.000 000
DISTRITO TURISTICO CARTAGENA	X			31 12 2019	497.810 000
DISTRITO TURISTICO CARTAGENA	X			31 12 2018	378.160.000
GOBERNACION DE CUNDINAMARCA	X			29 12 2017	599.768.227
DISTRITO TURISTICO CARTAGENA	X			31 12 2014	282.373.125
GOBERNACIÓN DE BOLIVAR	X			31 12 2014	328.130.000
ALCALDIA DE CARTAGENA	X			02 09 2013	159 698 125
ALCALDIA DE CARTAGENA	X			13 12 2008	135.000 000

6. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

Efectuar el análisis del sector como lo indica la Guía de Colombia Compra Eficiente. **ANEXO No. 1 ANALISIS DEL SECTOR**

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN:

Efectuar el manejo o administración del riesgo de conformidad con la Guía de Colombia Compra Eficiente. **ANEXO No. 2 MATRIZ DE RIESGO**

8. GARANTÍAS A EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Acorde a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes, en lo que atañe a la contratación de Contratación Directa con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Departamento del Valle del Cauca– Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo propio y a favor del Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas una Garantía Única de Cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con sede o sucursal en o por una Entidad Financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual se entregará a la entidad contratante de la siguiente manera: la garantía única de cumplimiento dentro de los **(3) tres días hábiles siguientes a la firma del contrato electrónico**, junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones del contratista así:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
8.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	En cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el proponente al que se le adjudique el contrato se obliga a constituir a favor del Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, dadas las características de las actividades a realizar por su complejidad y servicio a prestar, una GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, GARANTÍA BANCARIA A PRIMER REQUERIMIENTO o PATRIMONIO AUTÓNOMO de conformidad con el artículo2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 **que ampare los siguientes riesgos:**		
8.1.1. CUMPLIMIENTO: (Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Este amparo cubre al Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo De Hacienda Y Finanzas Públicas - de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Su valor será igual al DIEZ POR CIENTO 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y seis (6) meses más, en todo caso, hasta su liquidación.	10%	La vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
8.1.2. CALIDAD DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Ampara los perjuicios derivados de la mala calidad de los bienes y/o servicios a contratar, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el mismo, por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, la vigencia se extenderá por	10%	La vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y doce (12)

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

	el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, en todo caso, hasta su liquidación y contados a partir de la expedición de la garantía		meses más
8.1.3. AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Por una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.	10%	La vigencia igual al plazo de ejecución de este y tres años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
8.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:	Póliza de responsabilidad civil extracontractual: Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. (Art. 2.2.1.2.3.1.6, 2.2.1.2.3.1.8 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). El valor asegurado en las pólizas que amparan la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas y que la proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. La Entidad Estatal debe exigir que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado. El valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual equivale a la suma de doscientos (200) SMLV y su vigencia será la del contrato. (numeral 2 articulo 2.2.1.2.3.1.17. *Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual.*		Su vigencia será la del contrato.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACIÓN DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

El Contratista deberá hacer constar expresamente dentro del cuerpo de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización escrita del Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Publicas -.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente las garantías a que se refiere el contrato, debiendo presentar y publicar, junto con la póliza en la plataforma del SECOP II, para su aprobación, el recibo de pago de la prima que corresponda.

Será a cargo del contratista el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del contrato resultante, o en cualquier otro evento, el contratista se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes.

En todo caso, el contratista deberá reponer la garantía, cuando el valor de esta se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista, a su costa, se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas legales vigentes.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015; en el evento de una reclamación por parte de la entidad que afecte el valor de las coberturas en las garantías pactadas en el contrato, el contratista deberá garantizar el restablecimiento de los valores y coberturas garantizadas, así mismo en caso de ampliación del plazo de ejecución o adición en el valor del contrato, el contratista a su costa deberá ampliar las garantías en la porción correspondiente.

GARANTÍA LEGAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos

NOTA. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

EL CONTRATISTA deberá constituir y pagar la prima de las garantías solicitadas.

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El numeral 5° del ítem 1.2.3. del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y expresa: *"Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer se están o no cubiertos por dichos acuerdos."*

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se le aplicarán las normas especiales que rigen la materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

10. DEFINICIÓN DE LA SUPERVISIÓN O LA INTERVENTORÍA:

El Departamento del Valle del Cauca - Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas- ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de los trabajos a través de un supervisor designado para tal fin. La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del Departamento del Valle del Cauca - estará a cargo de la Gerente de la **Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria, hoy en cabeza de la doctora Martha Isabel Ramírez Salamanca,** quien será designado a través de la plataforma del Secop II por la ordenadora del gasto, quien adjudicara el contrato de prestación de servicios, previa publicación del proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa de que trata estos estudios previos, que en forma concomitante a este se publica conforme a las leyes pertinentes.

Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas:

a) Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, dentro del plazo estipulado.
b) Velar por el pago oportuno a la contratista de los valores acordados.
c) Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o el pago respectivo.
d) Elaborar las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato.
e) Tener en cuenta que toda aclaración con la CONTRATISTA en relación con el Contrato debe ser por escrito.
f) Verificar el pago y afiliación de la seguridad social integral de la contratista.

Conforme establece el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría.

Comité Estructurador del Proceso.

Daniel Robinson Santos Cuevas
Rol jurídico

Iliana Cano Rentería
Rol jurídico y Técnico

Karen Valentina Quiñones Martínez
Rol Financiero

Vo.Bo. MARIA VICTORIA MACHADO ANAYA
Directora
Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas

Proyecto y elaboro: Iliana Cano Renteria – Profesional Contratistas DAHFP

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.